

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000946 DE 2009**

( **13 MAR 2009**

**"Por la cual el Ministerio de Transporte, transfiere a título gratuito al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, un inmueble ubicado en la calle 30 No. 46-10, fiscalmente conocido como Inspección Fluvial en la ciudad de Barranquilla – Departamento del Atlántico".**

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8º de la Ley 708 del 29 de noviembre de 2001, artículo 2 Decreto 4637 de 2008, y el artículo 27 de la Ley 1260 de 2008, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que el artículo 8º de la Ley 708 de 2001, dispone: "Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades públicas del orden nacional, de carácter no financiero que hagan parte de cualquiera de las ramas del poder público, así como de los órganos autónomos e independientes, que no tengan vocación para la construcción de vivienda de interés social, y además que no los requieran para el desarrollo de sus funciones y no se encuentren dentro de los planes de enajenación onerosa que deberán tener las entidades, deben ser transferidos a título gratuito a otras entidades públicas conforme a sus necesidades, de acuerdo con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, con excepción de aquellos ocupados ilegalmente antes del 28 de julio de 1988

*Q.*

*W*

**"Por la cual el Ministerio de Transporte, transfiere a título gratuito al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, un inmueble ubicado en la calle 30 No. 46-10, fiscalmente conocido como Inspección Fluvial en la ciudad de Barranquilla – Departamento del Atlántico".**

con vivienda de interés social, los cuales deberán ser cedidos a sus ocupantes, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 9ª de 1989."

Que de acuerdo con el párrafo 1º del artículo 8º de la Ley 708 de 2001, a las transferencias de inmuebles allí referidas, les será aplicable el procedimiento de enajenación previsto en el artículo 1º de la misma, esto es: Resolución administrativa expedida por la entidad propietaria del inmueble y la tradición mediante la inscripción de la resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

Que el Decreto 4637 de 2008, reglamentario del artículo 8 de la Ley 708 de 2001, establece en su artículo segundo, lo siguiente: "PLANES DE ENAJENACIÓN ONEROSA. Son aquellos a través de los cuales las entidades públicas realizan una identificación de sus bienes inmuebles fiscales que no tienen vocación para la construcción de vivienda de interés social, que no los requiere la entidad para el desarrollo de sus funciones, así como aquellos que no han sido solicitados por otras entidades para el desarrollo de programas contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo, y los que se encuentran incluidos en el artículo 3º del presente Decreto".

Que en virtud del Decreto 4637 de 2008, el Ministro de Transporte expidió la Resolución 000905 del 12 de marzo de 2009, "Por la cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa en el Ministerio de Transporte".

Que la Ley 1260 del 23 de diciembre de 2008 (Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia Fiscal 2009), en su artículo 27 establece que: "Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación posean bienes inmuebles que en la actualidad no se estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deben desarrollar todas las actividades tendientes a cumplir con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 708 de 2001 y sus Decretos reglamentarios.(...)"



**“Por la cual el Ministerio de Transporte, transfiere a título gratuito al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, un inmueble ubicado en la calle 30 No. 46-10, fiscalmente conocido como Inspección Fluvial en la ciudad de Barranquilla – Departamento del Atlántico”.**

Que el señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, mediante oficio del 23 de diciembre de 2008, radicado en con el MT- 2009-321-000222-2 del 05 de enero de 2009, manifiesta lo siguiente: “Conscientes del interés del Gobierno Nacional y del Ministerio de Transporte en apoyarnos con las acciones pertinentes para la recuperación urbana y patrimonial del Centro Histórico, le solicitamos de la manera mas atenta la cesión del inmueble de la Intendencia Fluvial y su lote aledaño. Esto con el fin de recuperarlo, restaurarlo, dado el grave estado de deterioro en que se encuentra y ejecutar un proyecto de recuperación urbana en el terreno aledaño, que incluiría malecón, plaza y espacio público y museo del Río”.

Que el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, adelantó dentro del Plan de Desarrollo para el periodo de 2004 – 2007, la reconstrucción del Paseo Bolívar, y sus obras viales y complementarias, desde la carrera 45 hasta la 46, Avenida Olaya Herrera, intersección con la Vía 40' calle 30, se está adelantando la recuperación del centro histórico, rescate visual del Río Magdalena y el avance en el proceso de renovación Urbana, mejoramiento de la infraestructura vial, espacio público, movilidad y saneamiento ambiental de esa ciudad, conforme los parámetros establecidos en el Decreto 114 del 27 de julio de 2005.

Que esta petición fue presentada al Comité de Licitaciones y Contratos de este Ministerio, reunión celebrada el 29 de enero de 2009, acta No 002, recomendándose efectuar la transferencia del inmueble solicitado.

**TRADICIÓN:**

Que la Nación declaró por medio del Decreto Ejecutivo N. 2210 de 1.923, pertenecerle con la calidad de baldío y como reservas territoriales del Estado, determinadas en el ordinal c) del código fiscal (Ley 110 de 1912) los terrenos

Q.

W

**"Por la cual el Ministerio de Transporte, transfiere a título gratuito al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, un inmueble ubicado en la calle 30 No. 46-10, fiscalmente conocido como Inspección Fluvial en la ciudad de Barranquilla - Departamento del Atlántico".**

llamados en dicho decreto ejecutivo "la isla", situados en el lugar llamado "la loma" del perímetro urbano de Barranquilla.

Que la Nación esta en posesión material del terreno desde principios del año 1933, situación que se legalizó con sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Negocios Generales el 2 de febrero de 1965, sentencia que sirvió de título de propiedad a la Nación, registro hecho en la matrícula inmobiliaria No. 040-24903 anotación No.3.

Que mediante Resolución No. 000910 del 26 de marzo de 2007, el Ministerio de Transporte solicitó ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la actualización de la nomenclatura, áreas y linderos del predio donde funciona la Inspección Fluvial de Barranquilla, anotación No. 11 del folio de matrícula No. 040-126292, la cual fue actualizada por la mencionada oficina el 30 de marzo de 2007, especificando que la nomenclatura es calle 30 No. 46-10, con una área de terreno de 1.303.11 M2, área construida de 764.58 M2 y área de patios de 351.99 M2.

Que mediante Resolución No. 000699 del 22 de febrero de 2008, el Ministerio de Transporte transfirió a título gratuito al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, parte del inmueble conocido como Inspección Fluvial de Barranquilla identificadas así: **a)** Construcción equivalente a 505,80 M2. **b)** Zona dura de patios equivalente a 63.03 M2. **c)** Terreno con una área de 454.69 M2, la cual fue registrada con la anotación 13 del folio de matrícula No 040-126292 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Que actualmente y conforme el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-126292 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Barranquilla la parte restante del predio quedó de la siguiente manera: área de terreno: 848.42 M2, área construida 258.78 M2 y área de patios es de 288.96 M2.

*Q.*

**"Por la cual el Ministerio de Transporte, transfiere a título gratuito al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, un inmueble ubicado en la calle 30 No. 46-10, fiscalmente conocido como Inspección Fluvial en la ciudad de Barranquilla - Departamento del Atlántico".**

Que la Coordinadora del Grupo de Contabilidad del Ministerio de Transporte, mediante oficio MT- 20093270013703 del 30 de enero de 2009, relaciona el valor contable del bien objeto de la presente transferencia, fiscalmente conocido como Inspección Fluvial de Barranquilla, el cual aparece registrado contablemente con los siguientes valores:

DESCRIPCIÓN	COSTO HISTÓRICO AJUSTADO CONSTRUCCIÓN	VALOR DEPRECIACIÓN AL 31/12/08
LOTE	224.525.277.63	=0=
CONSTRUCCIÓN	143.100.878.03	26.950.663.04

No obstante que el traspaso se hace a título gratuito de conformidad con lo establecido en la ley, el valor del inmueble que se transfiere fue establecido por este Ministerio de acuerdo con el avalúo practicado por la Lonja de Propiedad Raíz de Barranquilla de fecha 5 de diciembre de 2008, así:

DESCRIPCIÓN	ÁREA	Vr/UNIT	VALOR
Terreno	848.42	300.000.00	254.526.000.00
Construcción	258.78	249.473.00	64.558.622.94
Patios	288.96	249.473.00	72.087.718.08
<b>Total</b>			<b>391.172.341.02</b>

Que el Ministro de Transporte, teniendo plena certeza en que este trabajo mancomunado se reflejara en prontos resultados positivos para la renovación y desarrollo del Distrito de Barranquilla convirtiendo el sector en el complejo urbano de gran importancia, que a su vez será la plataforma de desarrollo de la ciudad, toda vez, que contribuye a la Política Nacional de Desarrollo de Transporte Urbano y masivo.

Que el inmueble solicitado por el Alcalde de Barranquilla, no se encuentra dentro de los Planes de Enajenación Onerosa que adelanta el Ministerio de Transporte, conforme la Resolución No. 000905 del 12 de marzo de 2009.

*Q.*

*Q.*

**“Por la cual el Ministerio de Transporte, transfiere a título gratuito al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, un inmueble ubicado en la calle 30 No. 46-10, fiscalmente conocido como Inspección Fluvial en la ciudad de Barranquilla – Departamento del Atlántico”.**

Que en consecuencia y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8º de la Ley 708 del 29 de noviembre de 2001, artículo 2º del Decreto 4637 de 2008 y el artículo 27 de la Ley 1260 de 2008, y

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Transferir a título gratuito al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, representado por el Doctor **ALEJANDRO CHAR CHALJUB**, con cedula de ciudadanía No. 72.136.235 de Barranquilla, en su calidad de Alcalde Distrital de Barranquilla, el inmueble ubicado en la calle 30 No. 46-10, matrícula inmobiliaria número 040-26292 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y número catastral 01-02-0339-0001-000, fiscalmente conocido como Inspección Fluvial en la ciudad de Barranquilla – Departamento del Atlántico”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que el lote de terreno junto con la construcción que se transfieren, contiene las siguientes áreas: área de terreno: 848.42 M2, área construida 258.78 M2 y área de patios es de 288.96 M2, las cuales son de plena y exclusiva propiedad de la Entidad Transferente Nación – Ministerio de Transporte, quien no lo ha enajenado por acto anterior al presente. Dicho inmueble se encuentra libre de todo gravamen, embargos judiciales, pleitos pendientes, hipotecas y demás limitaciones que puedan afectar el dominio.

**ARTÍCULO TERCERO: VALOR DEL BIEN:** Que la Coordinadora del Grupo de Contabilidad del Ministerio de Transporte, mediante oficio MT-20093270013703 del 30 de enero de 2009, relaciona el valor contable del bien objeto de la presente transferencia, fiscalmente conocido como Inspección Fluvial de Barranquilla, el cual aparece registrado contablemente con los siguientes valores:

Q. .

✓

**"Por la cual el Ministerio de Transporte, transfiere a título gratuito al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, un inmueble ubicado en la calle 30 No. 46-10, fiscalmente conocido como Inspección Fluvial en la ciudad de Barranquilla - Departamento del Atlántico".**

DESCRIPCIÓN	COSTO HISTÓRICO AJUSTADO CONSTRUCCIÓN	VALOR DEPRECIACIÓN AL 31/12/08
LOTE	224.525.277.63	=0=
CONSTRUCCIÓN	143.100.878.03	26.950.663.04

No obstante que el traspaso se hace a título gratuito de conformidad con lo establecido en la ley, el valor del inmueble que se transfiere fue establecido por este Ministerio de acuerdo con el avalúo practicado por la Lonja de Propiedad Raíz de Barranquilla de fecha 5 de diciembre de 2008, así:

DESCRIPCIÓN	ÁREA	Vr/UNIT	VALOR
Terreno	848.42	300.000.00	254.526.000.00
Construcción	258.78	249.473.00	64.558.622.94
Patios	288.96	249.473.00	72.087.718.08
<b>Total</b>			<b>391.172.341.02</b>

**ARTÍCULO CUARTO: DESTINACIÓN DEL BIEN.** El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, destinará el inmueble objeto de la presente transferencia para recuperarlo y restaurarlo, para funcionamiento de un museo por las características propias del inmueble declarado patrimonio histórico de conservación Nacional.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo por parte del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, constituye causal de revocatoria del acto de transferencia que se efectúa mediante el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: ENTREGA.** La entrega del lote de terreno junto con las construcciones, objeto de la presente transferencia se efectuará en la ciudad de Barranquilla, dentro del término de treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su expedición, mediante acta de entrega y recibo suscrita por el Ministro de Transporte o por el funcionario designado para tal fin y por el Alcalde Distrital de Barranquilla o la persona que este delegue.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

**“Por la cual el Ministerio de Transporte, transfiere a título gratuito al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, un inmueble ubicado en la calle 30 No. 46-10, fiscalmente conocido como Inspección Fluvial en la ciudad de Barranquilla – Departamento del Atlántico”.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El inmueble que se transfiere mediante el presente acto, se encuentra al día por concepto de pago de impuestos y valorización hasta el año 2008. El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, asumirá los pagos por estos conceptos a partir de la vigencia 2009.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, asumirá todos los gastos correspondientes para los trámites ante las diferentes entidades gubernamentales y carácter privado para la consecución de los permisos y certificaciones para realizar los trabajos requeridos para la recuperación y restauración del inmueble objeto de la presente transferencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Copia de la resolución y del acta de entrega del inmueble, será remitida a la Subdirección Administrativa y Financiera, para efectuar los correspondientes registros contables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente acto administrativo rige a la partir de la fecha de su Publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D. C., a **13 MAR 2009**

  
**ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO**   
Ministro de Transporte

Proyectó: Daniel Hernández Doria   
Revisó: G. Bustamante- Rosa Elvira Avella A.   
Revisó Oficina: Jaime Luis Lacouture – Dora I. Gil   
Jefe Oficina Jurídica: Dr. Antonio José Serrano  
Fecha: Marzo de 2009 